

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 23 DE FEBRERO DE 1826.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden sobre presentacion de manifiestos de los buques que lleguen á los puertos.*

El Rey nuestro Señor, en vista de cuanto resulta del expediente instruido á consecuencia de haber dispuesto el Subdelegado de Rentas de Málaga que los Capitanes de buques extrangeros entregasen los manifiestos de sus cargamentos á las 24 horas de su llegada, aunque se hallen en cuarentena, á que se resisten sus respectivos Consules por la imposibilidad de ponerse en comunicacion con ellos hasta estar en libre plática; y atendiendo á que para verificarse esta se requiere que la Junta de Sanidad permita la entrada de los buques en el puerto, hallando sus papeles limpios y ningun rezelo de contagio en la carga ni tripulacion, cuyo resultado no puede obtenerse hasta que concluida la cuarentena vuelva la Sanidad á admitirlos á segunda plática para habilitarlos ó no á su entrada, y hasta cuyo caso no deben principiar las operaciones de la Aduana, se ha servido S. M. resolver que solo se entienda la obligacion de presentar los manifiestos á las 24 horas de la llegada del buque, cuando á la primera plática que se le da lo habilita la Sanidad para su entrada por hallarlo corriente en sus papeles y demas, pero no durante esté sufriendo la cuarentena, porque debe observarse esta rigurosamente, sin permitírsele comunicacion alguna; previniéndose á lo mas en los casos de inducir sospecha de poder hacerse algun fraude, que el Resguardo redoble sus guardias en la circunferencia del buque con botes ó lanchas, ó en los puntos de tierra por donde conoze que pudiera desembarcarse el contrabando. De Real orden &c. Madrid 11 de Febrero de 1826. Luis Lopez Ballesteros.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### PAISES BAJOS.

*Amsterdam 28 de Enero.*

Las noticias publicadas por los papeles ingleses sobre la insurreccion de nuestras colonias en la isla de Java habian producido aqui una profunda impresion: sin embargo, nos lisonjábamos que se habrian exagerado mucho; y en efecto, se ha confirmado en parte esto mismo, así por la gaceta de Batavia como por las cartas del comercio. Estas nada disimulan, antes bien aseguran que la insurreccion ha sido seria, que ha costado sangre, y que acaso será necesario derramarla todavia para destruir enteramente á los insurgentes. Los indígenas parece que estan animados de una especie de entusiasmo religioso. En estas circunstancias el gobernador ha organizado en milicias á los habitantes cristianos desde la edad de 16 hasta la de 45 años, tanto en Batavia como en Samarang y en Souralaya; en esta ocasion han desplegado las tropas holandesas mucho valor. Se reunen refuerzos en el Tejel, y sin cesar se dan á la vela para aquella colonia.

### INGLATERRA.

*Londres 6 de Febrero.*

CAMARA DE LOS COMUNES.—*Sesion del 4.*

Abierta la discusion del dictámen de los comisionados para responder al discurso del Trono, Sir Carlos Forbes declamó contra la guerra de los birmanes; añadiendo que la Cámara seria sin duda alguna del mismo dictámen que él en cuanto á que esta guerra ponía á la Inglaterra en una situacion critica, y así que era necesario se concluyese lo mas pronto posible: que habia ya dos años que duraba, habiendo tomado el caracter de una guerra desoladora; pero que á pesar de las victorias conseguidas nada se habia adelantado.

El gobernador general de la India Mr. Wynn, Ministro pre-

sidente del Consejo de la India, defiende la guerra como justa y cómo necesaria. Asegura que todas las provincias á la parte de acá del Ganges estan completamente sumisas; y añade, que se habia exagerado mucho el número de los muertos del ejército ingles, y que el de Proma, bajo las órdenes de Sir Archibald Campbell, disfrutaba de perfecta salud.

M. C. Hutchinson declaró que era su obligacion, como diputado irlandés, manifestar su admiracion de que no se tratase de los asuntos de la Irlanda. En seguida haciendo un cotejo del discurso del Rey de Francia con el del Rey de Inglaterra, añadió que la rebaja de 19 millones hecha en Francia sobre los impuestos, es una censura tácita del Gobierno ingles, notándose ademas que el Rey de Francia manifiesta en él su anhelo por el bienestar de todas las clases de sus súbditos, y nada de esto se halla en el discurso del Rey de Inglaterra.

Mr. Hume habló sobre la necesidad de alterar las leyes cereales; y miró como lamentable que los ministros no tuviesen la fuerza necesaria para luchar contra el influjo que se opone á la abolicion de estas leyes.

Se habló despues de las manufacturas de seda; y se dijo que la importacion de las francesas seria causa de que se trasportase á Irlanda gran parte de las fábricas de seda establecidas en Inglaterra, porque los gastos de fábrica son allí menores que en Francia.

### FRANCIA.

*Paris 9 de Febrero.*

La Cámara de los Pares ha dirigido á S. M. por medio del Canciller de Francia, su presidente, y el de la gran diputacion nombrada al efecto, la contestacion al discurso del Rey, que dice así:

Sire:

„Vuestros fieles súbditos los Pares de Francia se acercan con respeto al trono de V. M., teniéndose por dichosos en presentar siempre ante él el homenaje de su ferviente amor y de su inalterable afecion.

„Sire: Los Pares de Francia han participado del profundo dolor que ha afligido el corazon de V. M. por la prematura muerte de un Aliado tan magnánimo.

„Recibimos ansiosos los testimonios consoladores que nuevamente han dado á V. M. todas las Potencias, sobre la continuacion de sus disposiciones amistosas: tanto estas como V. M. nos hacen confiar que no habrá motivo para que se altere en nada la buena armonía que media entre vos y vuestros Aliados para la tranquilidad de los pueblos.

„Os damos gracias, Sire, por la comunicacion que V. M. ha tenido á bien hacernos sobre el convenio que ha concluido con S. M. B. El comercio marítimo deseaba mucho tiempo há gozar de los felices resultados que se promete V. M. de un arreglo semejante; y al ver establecida la navegacion recíproca sobre condiciones menos gravosas y mas uniformes, cobrará nuevo vigor, estrechándose así mas los lazos entre dos grandes naciones, cuya union es de tanta importancia para la paz del mundo.

„En medio de las borrascas de la revolucion tuvimos ya una pérdida irreparable, y solo era dado á vuestro Real corazon procurar el único reintegro que podia conseguirse en el dia. A la vez ha resuelto V. M. fijar la suerte de Santo Domingo, y asegurar una indemnizacion á sus desgraciados colonos. En efecto, ya era tiempo, Sire, de cicatrizar esta llaga, que cada dia se iba haciendo mas profunda; de preservar á lo menos de la indigencia á los que habian perdido su riqueza, y de procurar en fin devolver á la Francia por medio del comercio alguna de las ventajas que le proporcionaba esta colonia, cuyo territorio hacia 30 años que se habia perdido para ella. No se ha limitado V. M.

solo á indicarnos la ley que debe darse para repartir la indemnizacion que destina á los colonos de Santo Domingo, sino que nos afirma que la separacion definitiva de esta colonia no alterará la seguridad de las demas que conservamos, y de este modo debe desaparecer todo temor ulterior.

„El nuevo descargo de 19 millones que V. M. nos ha anunciado, conseguido sin perjudicar las atenciones públicas, al mismo tiempo que proporciona el aumento de dotacion en varios ramos del servicio del Estado, y en cierto modo se consagra para mejorar la suerte de los ministros de nuestra santa Religion, será otra de las obras benéficas de vuestro reinado. Todos los franceses se darán con su Rey el parabien de haber hallado así en el desarrollo de su industria, y en el progreso de su prosperidad interior, los medios de minorar las cargas que mas gravitaban sobre los contribuyentes, satisfaciendo á su necesidad mas indispensable, cual es la de la Religion.

„V. M. se propone fijar nuestra meditacion sobre una de las cuestiones que miran mas de cerca á la esencia del Gobierno monárquico, y á la garantía de las libertades reconocidas ó fundadas por la Carta. La division progresiva de la propiedad territorial, y las consecuencias que podian resultar aun con respecto á los primeros elementos de la representacion electiva, habian ya llamado por dos veces la atencion de la Cámara de los Pares, tanto por lo que interesa al Trono, como á las familias y á nuestras instituciones políticas.

„Nosotros estamos acordes con V. M. en que la conservacion de las familias produce y garantiza esa estabilidad, que es lo principal que han menester los Estados.

„Tambien conocemos cuanta necesidad hay de coordinar la ley política con la civil, segun las reglas que mas se conformen con nuestras costumbres, y sean mas análogas al orden establecido, sin restringir principalmente la libertad de los padres de familia en sus disposiciones.

„Esperamos con respeto y confianza el proyecto de ley que se nos proponga en nombre de V. M. A nuestra atencion y aun á nuestro examen escrupuloso servirán de regla la gravedad de los intereses privados y públicos, que envuelve una cuestion tan vasta, tan delicada y tan difícil.

„Contad, Sire, con todo el esfuerzo de los Pares de vuestro reino en coadyuvar á las ideas que mediteis para la felicidad de vuestros vasallos, con tanta confianza como ellos tienen en el vigilante cuidado de V. M. para gozar con una completa seguridad de los bienes de la restauracion: ¡Ah! ¡y quién podrá alterar esta seguridad, cuando vemos por do quiera florecer al Estado; la Carta de Luis XVIII acatada universalmente; sus leyes y las vuestras obedecidas con religiosidad; las contribuciones pagadas y disminuidas; la industria y las artes animadas; socorrido el infortunio; la licencia condenada por la razon y por el voto público, y el nombre del Rey bendecido de un extremo al otro de su vasto Imperio!”

— El Monitor publica un Real decreto con fecha de 5 del corriente, relativo á los aranceles que actualmente rigen en las islas de la Martinica y de la Guadalupe, y al sistema comercial que en dichas islas se sigue con el extranjero.

Desde 1.º de Julio del presente año se permitirá á toda nave, sea nacional ó extranjera, importar en las dos islas, únicamente por los puertos de *S. Pedro, Fuerte Real* y la *Trinidad*, en la Martinica, y por los de *Tierra baja*, y *Pointe à Pitre*, en la Guadalupe, todos los géneros y mercaderías contenidas en las relaciones adjuntas á dicho decreto, señaladas con los números 1.º y 2.º

Los géneros y mercaderías incluidas en la lista número 1.º, que introdujere el extranjero, bajo de cualquier pabellón, aunque sea nacional, pagarán los derechos señalados en dicha relacion. Las mercaderías de la misma clase, llevadas de Francia en buques franceses, no pagarán sino cinco céntimas por cada 100 kilogramas (6 mrs. por cada 217 libras castellanas). Se principiarán á exigir estos derechos desde 1.º de Julio de 1826, y los demas que antes se cobraban en las dos colonias quedan anulados.

Se prohíbe á las autoridades de las dos colonias hacer cualquiera variacion en los nuevos aranceles.

En el artículo 14 de este decreto se indica como se han de conducir los gobernadores en los casos ó circunstancias apuradas y extraordinarias en que les parezca indispensable introducir por algun tiempo harinas extranjeras en ambas colonias.

— El Gobierno se ha decidido á abrir una adjudicacion pública para hacer un camino de hierro desde *St. Estéban* á *Leon* por *Rive-de-Gier* y *Givors*. Para ser accionista se exige haber depo-

sitado por via de fianza en la caja de los depósitos y asignaciones 4009 francos.

— Resulta de un estado presentado al Parlamento de Inglaterra, que en 1792 poseia el Reino Unido las siguientes colonias: el Alto y Bajo Canadá, Nueva Escocia, Nuevo Brunswik, Cabo Breton, isla del Príncipe Eduardo, Terra-nova, las Bermudas, la Jamaica, las Barbadas, San Vicente, la Granada, Antigua, San Cristóbal, Tortola, Montserrat, Nieves, Bahama, la Dominica, Honduras, Gibraltar y Nueva Gales del Sur. En 1820 no habia perdido la Inglaterra ninguna de estas colonias; antes por el contrario habia adquirido la Trinidad, Tábago, Sta. Lucía, Demerari, Essequibo, Berbice, Malta, isla de Francia, el Cabo de Buena-Esperanza, Sierra-Leona y la tierra de Van-Diemen.

— La Gaceta de *Louisiana* trae el siguiente artículo:

El Gran Duque Miguel Pawlowitsch tiene dos años menos que el Emperador Nicolás, con quien se ha educado. Luego que lo fue, viajó bajo la direccion del general Aletinsky. A su vuelta principió á servir como General, recibiendo el mando de una division de la guardia, y dedicándose sobre todo á la artillería. Se casó con la Gran Duquesa Elena, Princesa de Wurtemberg, muger de gran mérito, que ha sabido ganar todo el afecto de su esposo.

El Emperador Alejandro hizo edificar para este agosto matrimonio un magnífico palacio en la calle de los jardines que hermoseó á este barrio, y dió principio á varias calles que se formaron nuevamente, y facilitaron la comunicacion con la ciudad. El Gran Duque lo habita desde fin de verano. Este palacio, que se llama *Palacio Miguel*, es digno de admiracion por su fachada, por el enrejado que cierra el patio, y por los adornos interiores.

El Gran Duque Miguel tiene una presencia hermosa, una fisonomía noble y franca, y un aspecto lleno de bondad y de gracia. Su caracter es recto y honrado, y su trato ingenuo y sincero: tiene gusto decidido por las ciencias militares, y en esto, así como en otras cosas, se parece mucho al Gran Duque Constantino. Se le encuentra muchas veces solo yendo á visitar repentina é inesperadamente los establecimientos que estan bajo de sus órdenes, ó los cuarteles de los regimientos de su division. Sabe todo lo relativo al servicio de un modo admirable, y desplega en él un zelo y una actividad que asombra. Con tan bellas disposiciones será el brazo derecho del Emperador actual, y así es que acaba de darle la direccion de los ingenieros y de los minadores.

— Cuando la libertad de imprenta descarga reiterados golpes sobre los cimientos del orden social; cuando se relajan los lazos de la autoridad paterna; cuando un pueblo entero se transforma en un solo individuo, y reuniendo todos los placeres, los concentra en el egoismo, ó cuando el hermoso suelo de la Francia se divide hasta el infinito, y pasa de mano en mano como un billete de banco ó una pieza de moneda, es necesario oponerse á esta disolucion de la sociedad con instituciones fuertes y poderosas.

Entre las muchas disposiciones que rodeaban el trono de la antigua monarquía, comunicándole la duracion y energía vital de su principio, deben contarse los mayorazgos y fideicomisos; y es fácil demostrar que convendria su restablecimiento no solo á la autoridad paterna, á la propiedad y al trono, sino á la libertad misma.

En efecto, ¿quién podrá negar que hay una necesidad de auxiliar á la autoridad paterna? Sin este poder desaparecen las costumbres privadas y las virtudes hereditarias. El fue el que engendró el caracter grave y la fuerza doméstica de los romanos. Él da á las sociedades cierta solidez y mas vigor. Cuando los antiguos querían que se afeminase una nacion vencida, la infatuaban con perfumes, y la coronaban de flores. Si se enerva el poder paternal, se precipita la monarquía hácia la democracia, es decir, hácia el gobierno tumultuoso, donde reina la licencia en las acciones, la confusion en las ideas, la impetuosidad en las resoluciones, la fogosidad, la veleidad, la vehemencia de deseos en la juventud. Esta es una verdad palpable; y al contrario sucederá si se refuerza el poder de las autoridades y padres de familia, pues entonces se fortifica la del gefe, la del padre de la gran sociedad, en fin la del Monarca; tal es la tendencia y el objeto de los fideicomisos.

Pero se preguntará: ¿pues qué no tiene el Rey un apoyo en la nobleza...? Y qué es una nobleza nominal, cuyo patrimonio se ha desmoronado por los huracanes de la revolucion, y que exceptuando unas cuantas familias, ni tiene hogares hereditarios, ni industria conocida, ni influencia, ni grandeza social; ni puede decirse que representa el comercio, la propiedad, ni el

poder? Por otra parte ni tiene unas mismas ideas, ni un mismo origen. ¿Y quién ha de contar con tan débil apoyo?

Sin nobleza no existe ninguna monarquía: es verdad que existe, aunque mal desarrollado, un elemento aristocrático en la Cámara de los Pares, á quienes en defecto de patrimonio realza el brillo de su dignidad y sus prerogativas políticas; pero falta la aristocracia secundaria, que debía rodearla y sostenerla. En defecto de autoridad debía representar esta aristocracia la propiedad: pero cómo hemos de conseguir este objeto sin el auxilio de los mayorazgos y fideicomisos? La aristocracia nominal no es otra cosa que un signo litigioso y una especulacion de vanidad. La real debe componerse de todos los principales poseedores de bienes territoriales. ¿Y qué otra cosa hay mas moral, mas popular ni mas conservadora?

Quizá se objetará que los mayorazgos y fideicomisos no estan en armonía con la legislacion existente; pero es menester que nos entendamos. Unas mismas instituciones civiles pueden existir sin grave inconveniente bajo formas opuestas de Gobierno; pero las instituciones mixtas, como las de que se trata, que tienen efectos civiles y un objeto político, deben acomodarse al cambio de las formas de Gobierno. Asi es que cuando apareció el Código civil vivíamos bajo una república, y debió subsistir la abolición de los mayorazgos y fideicomisos que favorecia á la democracia. ¿Y quién duda que este mismo Código no habria sido distinto bajo el imperio? Pues mucho mas deberá serlo bajo la monarquía hereditaria de los Borbones. Por otra parte, el Código civil, tal como él es, permite disponer de una porcion de bienes, y ahora no se trata mas que de uniformar esta disposición.

Miremos un momento la cuestion por la parte que concierne á la propiedad. ¿Qué veremos? La igualdad de la particion de bienes y la facilidad de su enagenacion: el furor del agiotage y de las especulaciones conduce la division de los terrenos al infinito, como sucedió con las ventas inmensas de bienes de los emigrados, del clero y de todas las comunidades religiosas y civiles, que con un objeto político se dividieron en pequeñas partes. El principio de la propiedad se debilita cada dia mas; y seria enojoso enumerar los inconvenientes que esto acarrea á la buena policia de los Estados. En los grandes imperios la demasiada division de propiedades prepara escaseces espantosas, dispersa las familias, relaja las costumbres, da el dominio á la aristocracia industrial, y deja á una nacion sin superioridad social y sin fuerza para resistir á las maquinaciones del despotismo.

Restablecer pues los mayorazgos y fideicomisos es favorecer la libertad misma. Reducir los primeros al derecho comun, pudiendo el padre mudar esta disposicion por testamento, nos parece el medio mas sencillo de conservar el patrimonio de las familias sin restringir empero la libertad de disponer de sus bienes.

¿Y qué duda podrá oponerse á la utilidad de los fideicomisos ó sustituciones?

El ciudadano, segun nuestras leyes actuales, tiene la triste facultad de arruinarse y corromperse; y aun no ha podido recobrar el derecho natural, civil, político y saludable de imponer á sus parientes y amigos, á quienes favorece con el todo ó parte de sus bienes, la obligacion de conservarlos por de pronto para sí mismos, y hasta un grado razonable, y despues que vuelvan á otros parientes ó amigos, á quienes tambien ama como á ellos. ¿Y por qué la donacion ó legado con la obligacion de conservarlo, y trasferirlo despues á otro, no ha de ser un derecho natural y verdaderamente civil para el ciudadano en sociedad? Estos actos, como todos los que son verdaderamente legitimos, tienen la ventaja de no dañar á ningun interes de la sociedad, y el de favorecerlos todos; de modo que no solo son derechos, sino que son casi, y sin casi, obligaciones.

Estos incontestables principios, fecundos en consecuencias, se verán mas desenrollados en adelante. (L'Etoile.)

ESPAÑA.

Campo de Criptana (Provincia de la Mancha) 17 de Febrero.

El 14 del corriente ocurrió en esta villa un fenómeno extraordinario, que ha fijado la atencion de sus habitantes, y que quizá podrá ofrecer materia á los hombres ilustrados para hacer investigaciones y adelantamientos en las ciencias naturales.

En dicho dia y hora de las 7 y 50 minutos de su mañana, se dejó ver en el aire un globo de fuego de una magnitud extraordinaria, y de figura piramidal, ó mas bien, del todo semejante á

una gran tinaja vuelta boca abajo, descendiendo hácia la tierra con movimiento oblicuo y con direccion de occidente á norte: dejaba en su descenso una ráfaga ó cola de humo bastante grande, que notaron bien cuantos lo observaron desde el campo. Su luz era tan resplandeciente, que deslumbraba á cuantos lo vieron al acercarse á la tierra, como á la altura de 40 varas, por lo que no pudieron ver si llegó á tierra, ó se desvaneció en el aire; pero sí, que en su movimiento en nada se asemejaba á una exhalacion, pues este era sin comparacion mas pausado. Y es de notar, que á la hora que se vió este fósforo ó globo luminoso, estaba la atmósfera del todo despejada y el sol muy claro, sin que esto impidiese el verlo con tanta claridad, que todos creían que cayó muy inmediato al sitio en que se hallaban; pero es indudable que al N. de esta villa, y camino que va al Quintanar, es donde realmente cayó, segun informan los que lo observaron mas de cerca.

Madrid 22 de Febrero.

SS. MM. y AA. siguen en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

La Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Carlota continúa en Madrid restableciéndose de su indisposición, en compañía de su augusto esposo el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula.

Exposicion dirigida á S. M.

„ Señor: El ayuntamiento de vuestra M. N. L. y fiel ciudad de Lucena, provincia de Córdoba, por sí y á nombre de su vecindario á L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto, y poseido de la mas indecible satisfaccion, se presenta á V. M. para tributarle los mas sinceros homenajes y dirigirla la mas sumisa felicitacion por el memorable decreto de 28 de Diciembre próximo anterior, por el que y sus soberanas disposiciones de 15 y 16 del corriente se han visto nombrados por V. M. para el alto desempeño de Consejeros de Estado á unos individuos que han testimoniado á la faz de la nacion su acendrada adhesion al Trono de V. M. y á su augusta dinastía y que han merecido tan feliz recuerdo.

„ En efecto, Señor, el solemne y apreciable momento de su instalacion verificada en 17 del mismo, se ha consignado para tranquilidad de los buenos españoles, con el discurso que tuvo el alto honor de pronunciar ante V. M. el Sr. ministro de Estado; por él se preludian los grandiosos resultados de felicidad que debe experimentar la España agitada hasta aqui de tantas y tan desconocidas convulsiones, se consolida la esperanza de los buenos, se promete la sofocacion de los malos; en una palabra, se presiente cuáles y cuántas mejoras han de producir las infatigables tareas de unos ministros que merecen toda la confianza de V. M.

„ El ayuntamiento que se atreve á dirigir á los pies del Trono tan respetuosa exposicion está siempre pronto á contribuir á tan laudables fines. Lucena 29 de Enero de 1826.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—” (Siguen las firmas.)

Repartimiento de 1000 rs. á los pueblos que mas han padecido con la plaga de la langosta y otras calamidades en el arzobispado de Toledo, hecho de orden del Ilmo. Sr. Comisario general de la santa Cruzada, con el plausible motivo del cumpleaños del Rex nuestro Señor, y con aprobacion de S. M., en el último año de 1825.

PROVINCIA DE LA MANCHA. — Partido de Ciudad Real.

Pueblos.	Cantidades repartidas.	Personas que hicieron su distribucion.
La Calzada de Calatrava.....	4000.	Párroco, Comandante de Realistas y Procurador Sindico
El Moral de idem.....	4000.	Idem. Idem. Idem.
Puerto Llano.....	4000.	Idem. Idem. Idem.
Almodovar del Campo y sus anejos.....	3000.	Idem. Idem. Idem.
Fernan Caballero.....	3000.	El Párroco.
Piedrabuena.....	2500.	Idem, Comandante de Realistas y Procurador Sindico.
Porzuña.....	2500.	Idem. Idem. Idem.
Santa Cruz de Mudela.....	2000.	Idem. Idem. Idem.
Granátula.....	2000.	Idem. Idem. Idem.
Pozuelo de Calatrava.....	2000.	Idem. Idem. Idem.
Malagon ..	2000.	Idem. Idem. Idem.
Torrenueva.....	2000.	Idem. Idem. Idem.

Picon.....	2000.	Párroco, Comandante de Realistas y Procurador Síndico.
Ballesteros.....	1500.	Idem. Idem. Idem.
Valenzuela.....	1500.	Idem. Idem. Idem.
Fuente el Fresno.....	1500.	Idem. Idem. Idem.
Cabeza Arador.....	1500.	Idem. Idem. Idem.

*Partido de Alcázar de S. Juan.*

Tembleque.....	9000.	Idem. Idem. Idem.
Puebla de D. Fadrique.....	1500.	Idem. Idem. Idem.

*Partido de Infantes.*

La Solana.....	3000.	Idem. Idem. Idem.
Fuenllana.....	1500.	Idem. Idem. Idem.
Cozar.....	1500.	Idem. Idem. Idem.
Barrax.....	1500.	Idem. Idem. Idem.
Lezuza.....	1500.	Idem. Idem. Idem.
Alcubillas.....	1500.	Idem. Idem. Idem.
Villamanrique.....	1500.	Idem. Idem. Idem.
Terrinchés.....	1000.	Idem. Idem. Idem.
Santa Cruz de los Cáñamos..	1000.	Idem. Idem. Idem.

*Partido de Cazoria.*

Cazoria.....	1000.	El Vicario Visitador, Juez eclesiástico interino del mismo partido, para los expresados pueblos, parroquia, anejos y cortijadas.
Quesada.....		
La Hiruela.....		
Hingarás.....		
Pozo Alcon.....		
Casar de Talamanca.....	3000.	El Párroco y D. Juan Carrillo.
Moral Zarzal ó Fuente el Moral, y su anejo de Cerceda..	1500.	El Párroco, Comandante de Realistas y Procurador Síndico.

Manzanares el Real y su anejo Boalo.....	1500.	Idem. Idem. Idem.
El Hoyo de Manzanares.....	1500.	Idem. Idem. Idem.

*Partido de Ocaña.*

Lillo.....	4000.	Idem. Idem. Idem.
La Guardia.....	4000.	El Párroco.
El Romeral.....	4000.	Idem.
Villanueva de Bogas.....	1500.	Idem.

*Partido de Toledo.*

Pulgar.....	2000.	Idem.
Noez.....	1500.	Idem.
Totanes.....	1500.	Idem.
Alameda de la Sagra.....	1500.	Idem.
Cuerva.....	1500.	Idem.
Cabañas de la Sagra.....	1500.	Idem, Comandante de Realistas y Procurador Síndico.

Toledo 7 de Diciembre de 1825. = Matías de Calva. = Juan Barragan y Vera. = Anselmo García de la Plaza. = En 19 del mismo mes y año pasó original á la Contaduría para que expidiese los oportunos libramientos; lo cual verificado, fueron remitidos á los Párrocos, Comandantes Realistas y Ayuntamientos respectivos para su oportuno repartimiento. Madrid 30 de Diciembre de 1825.

*Distribucion de la cantidad de los 800 rs. vn. hecha á las parroquias de Madrid de orden del Ilmo. Sr. Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada, en proporcion del mayor ó menor número de pobres que se suponen en cada una, y con el plausible motivo del cumpleaños del REX nuestro Señor el dia de San Calixto de 1825.*

	<u>Reales.</u>
S. Martin.....	8000.
S. Lorenzo.....	8000.
S. Josef.....	8000.
S. Andres.....	8000.
S. Millan.....	8000.
S. Sebastian.....	6000.
S. Ildefonso.....	6000.
S. Marcos.....	6000.
S. Pedro.....	3100.
S. Salvador.....	1400.
S. Justo.....	3100.

S. Gines.....	3300.
Sta. Cruz.....	3300.
S. Luis.....	3300.
Sta. Maria.....	3300.
Santiago.....	1200.

80000.

Cuya distribución por menor se encargó á los respectivos curas párrocos, cuyos recibos obran originales en la secretaría de Cámara de la Comisaría general. Madrid 30 de Diciembre de 1825.

**AVISO.**

Estando mandado en el art. 32 del Plan general de escuelas de primeras letras que el silabario español corregido sirva en todas ellas para la enseñanza de los niños, y que en las paredes esten escritas las mismas silabas que aquel contiene: la junta superior de escuelas, despues de corregido y publicado el silabario antiguo, encargó á D. Josef Mondejar, maestro de primeras letras en esta corte, que lo dispusiese metódicamente en varios carteles, que puedan, ó fijarse en las paredes, ó colocarse en un atril ó en otra parte, segun convenga. Y estando ya hechos á impresos, la inspeccion general de Instruccion pública ha mandado que se usen en todas las escuelas de ambos sexos. Se venden en Madrid en las librerías de Paz, Quirós y Rodriguez, á 16 reales en ocho pliegos de marca y grandes caracteres; á 24 rs. encuadernados á la holandesa, y á 28 en cuatro cartones fuertes con asillas de alambre. En casa del autor, calle de la Ballesta, frente á la de S. Josef, núm. 7, cuarto principal, se hará alguna rebaja en los precios, tomándolos por mayor.

**CAMBIOS DEL DIA 22.**

Lóndres.....	37.
Paris.....	15 18 papel.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Cádiz.....	par á 1/2 dafio.
Sevilla.....	1/2.
Málaga.....	1/2.
Valencia.....	1/2 á 1/2.
Murcia.....	1 á 1 1/2.
Barcelona á pesos fuertes.....	par.
Zaragoza.....	1 1/2.
Bilbao.....	1/2.
Coruña.....	1 1/2.
Deuda consolidada con interes.....	29 á 30.
Idem sin interes.....	00
Intereses de vales.....	3 valor.
Vales consolidados.....	28 á 1/2.
Idem no consolidados.....	10 á 1/2.

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Laguna de Cameros, en la provincia de Soria: su dotacion 7700 reales anuales, pagados exactamente con responsabilidad del ayuntamiento, con la obligacion de asistir á otros cuatro pueblos pequeños, cuya mayor distancia es una legua de dicha villa. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á D. Isidoro Ramon de Alcázar, ó á D. Sebastian Codes.

— Está vacante el partido de cirujano latino de la villa de Luarca, principado de Asturias: su situado es de 4400 rs., pagados por el ayuntamiento por tercios, ó como mas bien le acomode al que lo obtenga: tiene ademas algunas obvencones por visitas, segun la distancia de estas. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al presidente de dicho ayuntamiento, antes del 20 de Abril próximo.

— Los suscriptores á las *Vindicias de la Sagrada Biblia contra los tiros de la incredulidad*, y su defensa y justificacion de toda nota de contrariedad á la humana razon, á los monumentos de la historia, ciencias y artes, á la fisica, geologia, cronologia, geografía, astronomía &c.: acudirán á recoger el tomo 4.º, y adelantará 10 rs. por el 5.º que se halla en prensa, en Madrid á la librería de Calleja, en Logroño á casa de D. Bernardino Arias de Castro, y en las demas ciudades de provincia á los puntos donde se hubieren suscrito.